

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El estado constitucional de derechos, vigente desde el año 2008, ha conferido como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados. La prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este cuerpo normativo, indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta a gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad, conforme las competencias establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a través del Concejo Municipal aprobó la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, en sesiones ordinarias del 14 y 20 de diciembre del 2017; misma que requiere actualización debido a la promulgación de nueva normativa ambiental e incorporación de ordenamiento jurídico en base a la actual realidad local, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a los ciudadanos del cantón Bolívar y crear corresponsabilidad en el manejo adecuado de sus residuos y desechos sólidos generados.

El sistema de recaudación por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos en el Cantón Bolívar es deficitario debido a que no se cobra al universo total de beneficiarios del servicio público; la actual forma de cobro y estructura tarifaria no cubre la mayoría de los gastos generados por el sistema, la recaudación a través de las cartas de

impuesto predial tiene una alta morosidad, lo cual no permite planificar los ingresos que se reciban por esta tasa, la recaudación a través de la planilla de agua potable también presenta retrasos en el cobro, lo cual perjudica la planificación de los ingresos que se perciben, por tales razones, se ve idóneo celebrar un convenio interinstitucional con la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A y el GAD Municipal del Cantón Bolívar que permita aplicar una tasa diferenciada por ente generador y ampliar el universo de recaudación.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el “PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR”, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite correspondiente.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el artículo 397, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras y servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 letra d) menciona las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 492 ibídem, establecen la facultad de los concejos municipales de regular o reglamentar, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Art. 60, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuye al Alcalde la facultad privativa de presentar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina en el Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 27, números 1, 7 y 15, señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio entre otras de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: dictar política pública ambiental local; generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, y aprovecharlos o eliminarlos; y, establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 231, señala: “Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: “(...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de

ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en los literales a), e) y f) del artículo 574 establece: “Gestión de desechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán lo siguiente: a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente; e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente; f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente”;

Que, el Capítulo VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente del Ecuador señala la normativa Ambiental Vigente para la Gestión Integral de residuos Sólidos no Peligrosos y desechos Peligrosos y/o Especiales;

Que, en el Registro Oficial No. 395 de 06 de abril de 2018, se publicó la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, aprobada en sesiones ordinarias del 14 y 20 de diciembre del 2017, la cual requiere actualización debido a la promulgación de nueva normativa ambiental y necesidad local que requiere ordenamiento jurídico.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57 literal b) y 324 del COOTAD expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR

CAPITULO I

GENERALIDADES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza regula la gestión integral de los residuos y desechos sólidos del cantón Bolívar de conformidad a lo que establece la normativa ambiental nacional y local aplicable.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que se encuentren permanente o temporalmente en el en el cantón Bolívar generando residuos y desechos sólidos. Siendo el GAD Municipal del cantón Bolívar el responsable de la prestación del servicio público para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos a través de la Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con el departamento de Seguridad Ciudadana y Control de Riesgos y Comisaria Municipal, quienes tendrán a cargo el cumplimiento de la presente Ordenanza. No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el organismo regulador a nivel nacional.

Art. 3. Aseo de espacios públicos.- El aseo de espacios públicos le corresponde realizarlos al GAD Municipal del Cantón Bolívar a través de la Unidad de Gestión Ambiental, con la participación de todos sus habitantes.

Art. 4. Prestación del servicio público de residuos y desechos sólidos.- La prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos y desechos sólidos en general excepto los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar con la participación de los GADs Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

Art. 5. Gestión integral de los residuos industriales y escombros.- La gestión integral de los residuos industriales y escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores,

independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Bolívar, centros parroquiales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN

Art. 6. Objetivo.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos y desechos sólidos, para lo cual se implementará:

- a).- Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Bolívar y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- b).- Alternativas de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos de acuerdo a la política y normativa ambiental nacional vigente.
- c).- La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad, los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que determine la Municipalidad.
- d).- La disminución en la generación de residuos sólidos.
- e).- La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y /o arrendatarios, el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPÍTULO III

DE LAS DEFINICIONES

Art. 7. Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

- a) **Ambiente.-** Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos, en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socio – económicas y socio – ambientales;

- b) **Aprovechamiento.-** El aprovechamiento es el conjunto de acciones y procesos mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se incorporan al ciclo económico y productivo por medio de la reutilización, reciclaje, generación de energía o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, sociales, ambientales y económicos.
- c) **Desechos.-** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización;
- d) **Desechos sanitarios.-** Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con características de peligrosidad biológica-infecciosa.
- e) **Desecho Peligroso.-** Son residuos o desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos generados a partir una actividad productiva, de servicios o debido al consumo domiciliario con características de peligrosidad, tales como corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas o reactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) **Desecho no peligroso.-** Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tiene utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas, En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. A excepción de los mineros, por sus características de localización, cantidades, composición, etc., los demás poseen numerosos aspectos comunes, desde el punto de vista de la recuperación y reciclaje.
- g) **Disposición final de los residuos sólidos.-** Es la última de las fases de la gestión integral de los desechos, en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondiente, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y el ambiente;

- h) **Espacio Público.**- Zona o espacio de la ciudad donde cualquier persona puede estar y circular libremente;
- i) **Fases de la gestión integral residuos y desechos sólidos no peligrosos.**- Las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos son el conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos que incluye:
 - a) Separación en la fuente;
 - b) Almacenamiento temporal;
 - c) Barrido y limpieza;
 - d) Recolección;
 - e) Transporte;
 - f) Acopio y/o transferencia;
 - g) Aprovechamiento;
 - h) Tratamiento; y,
 - i) Disposición final.
- j) **Fases del sistema de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales.**- El sistema de gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales está integrado por las siguientes fases:
 - a) Generación;
 - b) Almacenamiento;
 - c) Transporte;
 - d) Eliminación; y,
 - e) Disposición final.
- k) **Generación.**- La generación es el acto por el cual se genera una cantidad de residuos y desechos sólidos, originados por una determinada fuente en un tiempo definido, generalmente medida en unidades de masa.
- l) **Generador de desechos sólidos.**- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades pueda emanar o generar desechos sólidos;
- m) **Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos.**- Constituye el conjunto integral de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para

el manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico;

- n) **Gestión de desechos sanitarios.-** Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa. Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- o) **Prestación de servicio público.-** El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto.
- p) **Recolección.-** Es la acción de retirar, recoger y colocar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en el equipo destinado a transportarlos hasta las estaciones de transferencia o sitios de aprovechamiento previo a la disposición final.
- q) **Reciclaje de los residuos sólidos.-** Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
- r) **Relleno sanitario.-** Es una técnica para la disposición de los desechos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al medio ambiente y sin causar molestia o peligro para la salud y seguridad pública. Este método utiliza principios de ingeniería para confinar los desechos sólidos en la menor área posible, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, y luego cubriendo los desechos sólidos depositados con una capa de tierra con la frecuencia necesaria, por lo menos al fin de cada jornada.

- s) **Residuos.-** Son aquellos que si bien son basura, pueden tener una segunda vida ya que son susceptibles de aprovechamiento y valorización, ya sea reutilizándolos o reciclándolos. Forman parte de los residuos los envases de plástico o de vidrio, los metales, el papel, el cartón y la basura orgánica.
- t) **Residuos industriales.-** Son aquellos generados en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción y otros similares;
- u) **Residuo sólido institucional.-** Son aquellos generados por los establecimientos educativos, militares, carcelarios, religiosos, instituciones gubernamentales o privados, terminales terrestres, marítimas y aéreas u otros similares;
- v) **Residuo sólido voluminoso.-** Es aquel que por sus características en cuanto a su tamaño no puede ser introducido en el vehículo de recolección o que su volumen exceda de un metro cúbico;
- w) **Reutilización.-** Acción que permite volver a utilizar los bienes o productos desechados y darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos;
- x) **Reciclaje.-** Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
- y) **Separación en la fuente.-** La separación en la fuente es la actividad de seleccionar y almacenar temporalmente en su lugar de generación los diferentes residuos y desechos sólidos no peligrosos, para facilitar su posterior almacenamiento temporal y aprovechamiento.
- z) **Sistema de tratamiento.-** Es el proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial a través de lo cual se puede generar un nuevo residuo sólido, reduciendo o eliminando los efectos nocivos al ser humano y al ambiente en general;
- aa) **Transporte.-** El transporte es el movimiento de residuos y desechos a través de cualquier medio de transporte conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- bb) **Tratamiento.-** Es el conjunto de procesos, operaciones o técnicas empleadas para modificar las características de los residuos sólidos mediante transformaciones físicas, químicas o biológicas, con el fin de eliminar su peligrosidad para
- cc) su disposición final o recuperar material mediante el aprovechamiento.

dd) **Vía pública.**- Llámese a cualquier calle de acceso vehicular, a los andenes y a las plazas y parques de uso público cuyo mantenimiento en el aseo es responsabilidad municipal;

CAPÍTULO IV:

DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art. 8. Barrido.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido por el GAD Municipal del Cantón Bolívar para cada sector.

Art. 9. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 10. Separación en la fuente.- La separación en la fuente de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos (aprovechables y desechos), es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector del cantón.

Está prohibido depositar sustancias líquidas, pastosas o viscosas, excretas, desechos peligrosos o especiales, en los recipientes destinados para la separación en la fuente de los residuos sólidos no peligrosos.

Las instituciones públicas adoptarán las medidas y acciones necesarias para la separación en la fuente de residuos y desechos en sus instalaciones.

Art. 11.- Almacenamiento Temporal.- El almacenamiento de los residuos y desechos sólidos será normado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, siendo responsabilidad de cada ciudadano o entidad el proveerse de los recipientes cuyas características fije el GAD Municipal.

- a) Residuos orgánicos se depositarán en recipientes de color verde.
- b) Residuos inorgánicos se depositarán en recipientes de color negro.
- c) Desechos sanitarios se depositarán conforme se establece en el capítulo XXX de la presente ordenanza.

Art. 12. Recipientes para almacenamiento de residuos no peligrosos. - Es obligación de los ciudadanos, comercios, instituciones públicas y privadas, establecimientos educativos disponer de recipientes destinados al acopio de los residuos y desechos sólidos generados por ellos; los cuales tendrán que cumplir con las siguientes características generales y directrices específicas que emita la Unidad de Gestión Ambiental:

Orgánicos	Inorgánicos
Color: verde	Color: Negro
Material: plástico de alta densidad	Material: plástico de alta densidad
Capacidad: de 40L a 45L (domiciliar)	Capacidad: 40 L a 45L (domiciliar)
Capacidad máxima: 200L establecimientos educativos	Capacidad máxima: 200L establecimientos educativos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Bolívar a fin de garantizar que los residuos y desechos sólidos no peligrosos del sector domiciliar sean almacenados temporalmente en recipientes, identificados y clasificados en orgánicos e inorgánicos (reciclables y desechos), podrá en base a la disponibilidad de recursos económicos incentivar a la ciudadanía que participa en los proceso de recolección diferenciada de los residuos sólidos mediante la entrega de recipientes para almacenamiento temporal, respetando las características establecidas en la presente ordenanza.

Art.13. Almacenamiento Diferenciado.- Es obligación de los ciudadanos, comercios, empresas públicas y privadas, establecimientos educativos almacenar en forma diferenciada sus residuos y desechos sólidos no peligrosos a fin de contribuir a la recolección, aprovechamiento, reciclaje y reutilización de los mismos, de conformidad con lo establecido en la ley y en la presente Ordenanza, la misma que será difundida a la ciudadanía, utilizando diferentes formas y medios de comunicación.

Para aquellas familias que residan en sectores donde se preste el servicio de recolección diferenciada será obligatorio disponer de un recipiente negro y uno de color verde acorde a la cantidad y características técnicas descritas en la presente ordenanza y directrices de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 14. Horarios y Frecuencias. - Es obligación de todos los ciudadanos disponer los residuos y desechos sólidos no peligrosos para que sean recolectados, cumpliendo los horarios y las frecuencias establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

Art. 15. Recolección y Transporte.- Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a. Utilizar dos recipientes adecuados que permitan diferenciar e identificar los desechos que lo contienen.
- b. Para la recolección de los desechos orgánicos: Ejemplo: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo, la ciudadanía deberán sacar los residuos considerados orgánicos únicamente en el día asignado por la Unidad de Gestión Ambiental para proceder con su retiro caso contrario no se retirarán los desechos que no cumplan con las características orgánicas.
- c. Para la recolección de los residuos inorgánicos como: plásticos metales, cartón, papel, vidrio, la ciudadanía deberán sacar los residuos considerados inorgánicos únicamente en el día asignado por la Unidad de Gestión Ambiental para proceder con su retiro caso contrario no se retirarán los desechos que no cumplan con las características inorgánicas
- d. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- e. Los materiales reciclables serán entregados al vehículo recolector en el horario establecido para cada sector.

f). En las parroquias rurales se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos.

Art. 16. Los/as ciudadanos/as deberán sacar el tacho que corresponda (desechos orgánicos o inorgánicos) en la hora y día establecido por la Unidad de Gestión Ambiental y al momento de escuchar la música que identifica al vehículo recolector, colocar el tacho en la acera para su recolección.

Art. 17. Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los lotes, taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 18. Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán estar legalmente reconocidas por la Autoridad Ambiental Responsable como Gestor Ambiental y obtener el permiso respectivo desde la Unidad de Gestión Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a las personas recuperar materiales en las calles, aceras, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art. 19. Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar, en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 20. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán colocar los residuos (basura) en recipientes adecuados y bien cerrados, en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector.

Art. 21. Para aquellas localidades de la zona rural, la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar, coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO V: DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 22. Generador de escombros, tierra y chatarra.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos de almacenar los escombros, tierras de excavación y residuos de construcción de manera que no afecten a la vía pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a través de Comisaría Municipal y los Agentes de Control Municipal, verificarán su cumplimiento.

Los Generadores de este tipo de desechos producidos tienen la obligación de llevar por sus propios medios a las escombreras autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

Art. 23. Sitios Autorizados.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad de Medio Ambiente. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar. Esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalarlos.

Art. 24. La Dirección de Obras Públicas será la responsable de notificar a la Unidad de Gestión Ambiental los diferentes sitios donde se producirán los desalojos, demoliciones o desbanques, a fin de coordinar los permisos respectivos.

Art. 25. La Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con la Dirección de Planificación y Obras Públicas serán los responsables de designar el sitio destinado como escombrera, así mismo realizar los trámites legales pertinentes para su funcionamiento.

Art. 26. Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 27. El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona.

Art. 28. Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros expida la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

CAPÍTULO VI

DE LOS DESECHOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art.29. Aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos para la industria.- el aprovechamiento de los residuos industriales no peligrosos será conforme lo establecen los artículos 597, 598, 599, 601 y 602 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado mediante Registro Oficial Nro. 507 el 12 de junio de 2019.

Art. 30. La gestión integral de los residuos y desechos peligrosos y/o especiales será conforme lo establecido en los artículos desde el 612 al 649 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado mediante Registro Oficial Nro. 507 el 12 de junio de 2019.

Art. 31. Todo generador de desechos peligrosos será responsable de su manejo desde la generación hasta la disposición final los mismos y realizarán la entrega de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización administrativa correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 32. Para la gestión integral de los desechos plásticos de uso agrícola, El GAD Municipal del Cantón Bolívar, cumplirá y hará cumplir el Acuerdo Ministerial 021 publicado en el registro oficial No 943 de fecha 29 de abril del 2013.

CAPÍTULO VII

DE LA GESTIÓN DE DESECHOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 33. Los establecimientos de salud públicos y privados, deben contar con un Plan Anual de Gestión de Desechos y de Bioseguridad Interna que comprenda las fases de generación, clasificación, transporte, tratamiento y almacenamiento mediante sistemas, técnicas y procedimientos que permitan el manejo específico y especializado para cada clase de desechos, desde su origen hasta su entrega para la disposición final.

Art. 34. Los establecimientos de salud, en su Plan Anual de Gestión de Desechos, incluirán un Plan de Contingencias que deberá considerar, sistemas, procedimientos y mecanismos que reduzcan el riesgo generado por los desechos infecciosos y peligrosos.

Art. 35. El personal de un establecimiento de salud tiene que conocer el Plan de Gestión de Desechos, recibir capacitación permanente sobre el manejo y cumplir las normas de medicina preventiva y bioseguridad interna.

Art. 36. El Comité Cantonal de Manejo de Desechos Infecciosos establecerá incentivos y sanciones para fomentar el manejo adecuado de desechos, el incremento de la seguridad biológica y el mejoramiento de las condiciones ambientales en los establecimientos de salud.

Art. 37. De la Clasificación de los Desechos en establecimientos de salud.- Los desechos o residuos producidos en establecimientos de salud se clasifican en:

- 1. Desechos generales o comunes:** Son aquellos que no representan riesgo adicional para la salud humana, animal o al ambiente y que no requieren de un manejo especial.
- 2. Residuos aprovechables.-** Son residuos no peligrosos que son susceptibles de aprovechamiento o valorización.
- 3. Desechos sanitarios.-** Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con característica de peligrosidad biológico-infecciosa.

Los desechos sanitarios se clasifican en:

- a. Desechos biológico-infecciosos.- Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos, que supongan riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.
- b. Desechos corto-punzantes.- Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre,

- cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.
- c. Desechos anatomopatológicos.- Son órganos, tejidos y productos descartados de la concepción tales como: membranas, tejidos y restos corioplacentarios. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos, así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento.
- 4. Desechos farmacéuticos.-** Corresponden a medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones. Los desechos farmacéuticos se clasifican en:
- a. Desechos farmacéuticos no peligrosos.- Son medicamentos caducados de bajo riesgo sanitario, que por su naturaleza química se descomponen por reacciones con agentes inertes del ambiente, como el agua, el oxígeno o la luz; por lo que su acopio y transferencia debe ser diferenciada del resto de desechos farmacéuticos.
- b. Desechos farmacéuticos peligrosos.- Son medicamentos caducados o que no cumplen estándares de calidad o especificaciones, que debido a su naturaleza son de alto riesgo para la salud y el ambiente. Están incluidos dentro de los desechos farmacéuticos peligrosos, los desechos de medicamentos citotóxicos, tales como sustancias químicas genotóxicas, citostáticas e inmunomoduladoras, incluyendo los insumos utilizados para su administración debido a que representan alto riesgo para la salud por sus propiedades mutagénicas, teratogénicas o carcinogénicas.
- 5. Otros residuos o desechos peligrosos.-** Son residuos o desechos con características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Se consideran como otros desechos peligrosos, los siguientes:
- Desechos radiactivos.
 - Desechos químicos peligrosos

Art. 38. Del manejo interno en los establecimientos de salud.- Los desechos deben ser separados técnicamente y siguiendo las normas descritas en el Capítulo 8 del Manual de Gestión interna de los desechos generados en los establecimientos de Salud; publicado en el 2019 por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 39. Toda persona que genere desechos deberá ejecutar inmediatamente la fase de “separación en el lugar de origen”, es decir, en el mismo sitio en el que se efectuó el procedimiento médico, ubicando los desechos en los respectivos recipientes, de acuerdo al tipo de desecho.

Art. 40. Los recipientes utilizados para la clasificación de desechos deben estar debidamente identificados de acuerdo a las normas descritas en el Capítulo 8 del Manual de Gestión interna de los desechos generados en los establecimientos de Salud; publicado en el 2019 por el Ministerio de Salud Pública y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de desechos que se producen en un periodo de 8 a 12 horas.

Art. 41. Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los desechos, al momento de retirar la funda con desechos se deberá instalar una nueva.

Art.42 El tratamiento y transporte interno, locales de almacenamiento intermedio y final, deben cumplir con las normas estipuladas en el Capítulo 8 del Manual de Gestión interna de los desechos generados en los establecimientos de Salud; publicado en el 2019 por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 43. Del sistema de recolección diferenciada de desechos infecciosos.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar el manejo externo de los desechos infecciosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Desechos Infecciosos para la red de servicios de salud en el Ecuador.

Art. 44. Para ejecutar la recolección diferenciada de desechos infecciosos y especiales generados en establecimientos de salud, el Municipio deberá asignar un vehículo exclusivo de características especiales y con personal capacitado para el efecto.

Art. 45. El horario de recolección será determinado técnicamente por la Unidad de Gestión Ambiental, estableciéndose rutas y frecuencias de recolección.

Art. 46. El recolector no recibirá fundas o recipientes que contengan desechos hospitalarios provenientes de las casas de salud del cantón Bolívar.

Art. 47. El vehículo asignado para la recolección, no recibirá fundas que se encuentren rotas, fundas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos al levantarlas.

Art. 48. Se llevará un registro para el control de desechos recolectados, con la cantidad, procedencia y observaciones del estado de los desechos recolectados y del almacenamiento final. El registro debe llevar el/la responsable asignado por el GAD Municipal del Cantón Bolívar y estará firmado por el responsable del establecimiento.

Art 49.- Formas de disposición.- Los residuos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 50. La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.

Art. 51. La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 52. Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 53. En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 54. Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 55. Requerimientos técnicos:

- a) El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.
- b) No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.).
- c) El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 200 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.
- d) Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
- e) El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
- f) El GAD Municipal del Cantón Bolívar, no autorizará adecentamiento de viviendas dentro de los 500 metros a la redonda del relleno sanitario.
- g) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
- h) Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.

- i) El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se debe disponer la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- j) El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, y otros, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
- k) El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, al igual que para atención de primeros auxilios y deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
- l) El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento expedido por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- m) El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
- n) Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
- o) Se contará con una planta de tratamiento de lixiviados y percolados.
- p) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.
- q) Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
- r) Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente seleccionada para este efecto.
- s) El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Unidad de Gestión Ambiental.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 56. Obligaciones del GAD Municipal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente;
- b. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental vigente;
- c. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en concordancia con la normativa ambiental vigente;
- d. Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la Declaración Anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios;
- e. Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;
- f. Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en materia ambiental;
- g. Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de residuos y desechos sólidos del cantón Bolívar y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine;
- h. Crear y mantener actualizado un registro de personas naturales y jurídicas dedicadas a la gestión de residuos y desechos dentro de su jurisdicción,
- i. Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de residuos y desechos;
- j. Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento;
- k. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los residuos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario;

- I. Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios, así como los sitios para acopio y transferencia de ser el caso

Art. 57. Obligación de La Ciudadanía. - Es obligación de todos los ciudadanos mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos y desechos sólidos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:

- a) Ser responsable del manejo de sus residuos y desechos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza y normativa nacional aplicable.
- b) Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
- c) Todos los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza de la ciudad y el cantón y en general con la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.
- d) Es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos y desechos en orgánicos, reciclables y desechos, para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización y su reciclaje.
- e) Todos los ciudadanos están en la obligación de denunciar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, las infracciones que en materia de aseo público, barrido, recolección, transporte, recolección y disposición final de residuos y desechos sólidos que presencien o tengan conocimiento de un inadecuado manejo para tomar medidas preventivas en su sector para evitar daños al ambiente.
- f) Es responsabilidad de los ciudadanos el cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano y de aseo.
- g) Mantener limpias las aceras y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes, parques y jardines, manteniendo la responsabilidad compartida.

- h)** Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, hasta la mitad de la calzada.
- i)** Depositar sus desechos sólidos comunes no peligrosos a pie de vereda o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal municipal solo cuando escuche el sonido acústico del vehículo recolector, dentro de los días y horas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
- j)** Retirar inmediatamente, en caso que se utilice el recipiente o tacho, una vez que se han recolectado los residuos sólidos por parte del personal encargado del servicio.
- k)** En los edificios terminados o en construcciones públicas y privadas, destinados a vivienda, industria, comercio, en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso; quienes deberán disponer del número necesario de recipientes en cantidad y capacidad suficiente para el depósito de sus residuos sólidos, en un sitio visible, para uso de sus habitantes, los recipientes deberán cumplir con las características técnicas para el almacenamiento y recolección de residuos sólidos que se detallan en esta Ordenanza.
- l)** En los comercios, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual, del conjunto comercial, como de la calle de uso; y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en lugares de acopio debidamente equipado con recipientes destinados para materiales orgánicos e inorgánicos, que eviten su esparcimiento. Adicionalmente, éstos deben disponer del número necesario de recipientes para el depósito de residuos sólidos, en un sitio visible para uso de clientes y de los transeúntes. En caso de que exista un sistema de recolección diferenciada se deberán utilizar recipientes que respeten las características indicadas en la presente Ordenanza.
- m)** Todos los lugares de ventas informales (kioscos, vendedores de comida, etc.) que realicen actividades en la vía pública tienen la obligación de disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento en forma clasificada de los residuos generados por sus actividades y para sus clientes y están obligados a mantener limpio el espacio que ocupan.

- n) En el caso de residuos peligrosos domiciliarios es obligación declarar el tipo de residuos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos sólidos y a las instrucciones que emita la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
- o) Los ciudadanos sin excepción, que residan o se encuentren temporalmente en el cantón Bolívar, que generen desechos como aceites de cocina, deberán entregar a un gestor ambiental calificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, no podrán de ninguna manera arrojar a terrenos baldíos, redes de alcantarillado sanitario y pluvial, causando contaminación ambiental, esta acción se convertirá en una contravención grave de cuarta clase establecida en la presente ordenanza.
- p) Mantener la atención necesaria para que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie, de producirse este hecho, el propietario o guía del animal limpiará lo producido;
- q) El propietario de cadáveres de animales o despojos, deberán depositarlos en bolsas de plástico, agregar cal y trasladarlos al relleno sanitario del GAD Municipal.
- r) Queda terminantemente prohibido arrojar animales muertos o despojos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonarlos en espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado en la presente ordenanza.
- s) Los organizadores de actos o espectáculos dirigidos al público, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia. Antes de la ejecución de estos eventos, los organizadores deberán obtener el permiso de uso de suelo y entregar la respectiva garantía económica determinada en la presente ordenanza en el departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar para que en caso de incumplimiento se cubra los costos que demande la limpieza de los lugares donde se desarrollarán estas actividades.
- t) Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio que ocupen, así como su área de influencia, enfundar los desechos y retirarlos luego de su actividad para que sean entregados al servicio de recolección conforme la ruta y horario de recolección establecido.

- u) Para aquellos familias que residan en sectores donde se preste el servicio de recolección diferenciada será obligatorio disponer de un recipiente negro y uno de color verde conforme las especificaciones técnicas que determine la presente ordenanza y directrices que emita la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 58. Queda terminantemente prohibido el trabajo laboral infantil en cualquier fase de gestión de los residuos y desechos sólidos en todo el Cantón Bolívar.

CAPÍTULO X

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 59. CONTROL.- La Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Bolívar con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y norma legal vigente; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para el fiel cumplimiento de la presente norma en el cantón Bolívar. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, Autoridades Competentes Parroquiales y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 60. ESTÍMULO.- El GAD Municipal del Cantón Bolívar, brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Así como también el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar podrá entregar a manera de estímulo por una sola vez un recipiente negro y uno verde a cada familia que participen en proyectos de clasificación diferenciada de residuos y desechos sólidos que ejecute la Unidad de Gestión Ambiental, para lo cual el ciudadano debe cumplir con todas las condicionantes que a continuación se establecen:

- a. El representante de hogar debe ser titular o contribuyente de pago de la tasa de gestión integral de residuos y desechos sólidos, evidenciado mediante carta o planilla de pago
- b. Ser beneficiario del servicio de recolección diferenciado de residuos sólidos, evidenciado mediante certificación de la Unidad de Gestión Ambiental.

- c. Entregar un acta compromiso de que será el único responsable del cuidado, limpieza, uso correcto y custodia del bien recibido. En caso de evidenciar el uso incorrecto del recipiente, el GAD Municipal procederá al retiro inmediato del bien.

Las familias que hayan dado un uso incorrecto de los recipientes de basura perderán el estímulo y de forma inmediata la Unidad de Gestión Ambiental procederá con el retiro y deberán gestionar de forma inmediata la adquisición y proveerse de nuevos recipientes acorde a la cantidad y características establecidos en la presente ordenanza.

En caso de pérdida de los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos el GAD Municipal no tiene obligación de realizar reposición.

Art. 61. CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- Se aplicará conforme lo establece el Art. 349 de las sanciones por contravenciones estipulado en el Código Tributario “se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 9% de una remuneración básica unificada del trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mantener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. No retirar el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.
3. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
4. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
5. Ensuciar el espacio público con residuos, al realizar labores de recuperación de materiales.
6. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público.

7. Escupir, vomitar, en los espacios públicos.
8. Orinar o defecar en los espacios públicos.
9. No disponer de un recipiente negro y un recipiente de color verde en sectores donde se preste el servicio de recolección diferenciada y negarse a cancelar en el GAD Municipal el valor establecido en esta ordenanza por concepto de recipiente de basura.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa de 11% de una remuneración básica unificada del trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. No tomar las medidas necesarias y permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.
2. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.
3. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.
4. Lavar vehículos en espacios públicos.
5. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
6. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
7. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
8. Depositar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
9. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
10. No disponer de un recipiente plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.
11. Utilizar recipientes no autorizados y que no estén acorde a las características de la presente ordenanza y directrices de la Unidad de Gestión Ambiental.

12. Mezclar los tipos de residuos.

CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa de 12% de una remuneración básica unificada del trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
3. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
4. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
5. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
6. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
7. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
8. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
9. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
10. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que tenga o no la autorización Municipal.

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa de 30% de una remuneración básica unificada del trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.

2. No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
3. Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura.
4. No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
5. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.
6. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
7. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 62. Reincidencia en las Contravenciones.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionada, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 63. Costos.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 64. Acción Pública.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Comisaria Municipal, Policía Municipal las infracciones a las que se refiera este capítulo. La aplicación de las multas y sanciones determinadas en este capítulo serán impuestas a los contraventores por el Comisario Municipal, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, ambientales que diere lugar por la trasgresión de las normas establecidas y para su ejecución contará con la asistencia de la Policía Municipal y de ser necesario con la fuerza pública.

Art. 65. Contraventores y Juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y de respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales. Los contraventores serán sancionados por el Comisario/a Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades. Para

el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 66. Las multas se cancelarán en la ventanilla de Recaudación Municipal sin perjuicio de iniciar el cobro mediante vía coactiva.

Art. 67. De las multas recaudadas y su forma de cobro.- el 100% de los fondos recaudados por concepto de multas serán para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos del Cantón Bolívar. Los mismos que formaran parte de la partida presupuestaria exclusiva que dispondrá la Unidad de Gestión Ambiental para este fin.

Las multas que imponga el/la Comisario/a Municipal serán notificadas en forma diaria a la Jefatura de Rentas para la emisión de los correspondientes títulos de crédito, los cuales serán notificados por la Tesorería Municipal para su pago dentro del plazo de ocho días, de no cumplir en el tiempo establecido, se notificará a la Dirección Financiera, a fin de que emita el título de crédito y que recaude el valor de la multa mediante el procedimiento coactivo.

Cuando el/la contraventor/a sea dueño/a de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio hasta que cumpla con sus obligaciones con la Comisaría respectiva y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

Cuando el/la contraventor/a no disponga de recursos económicos, el/la Comisario/a Municipal dispondrá la realización de trabajo comunitario, se considerarán como tales, aquellos servicios y actividades que procuren bienestar a la comunidad, por ejemplo, limpieza de instituciones públicas o privadas, parques, plazas, etc.

Para el cumplimiento de esta sanción, la autoridad oficiará al representante de la institución beneficiaria, haciendo constar el tiempo en que el/la contraventor/a que debe cumplir. La institución beneficiaria, a su vez, emitirá un informe en el plazo señalado por la autoridad que la impuso.

El trabajo comunitario se cumplirá sin remuneración, deberá realizarse durante el día, no pudiendo superar bajo ningún concepto el de 8 horas diarias de trabajo comunitario, en lo posible, en el sector en donde se domicilia la persona sancionada.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 68. La Comisaria Municipal, conjuntamente con los Policías Municipales y el personal designado del GAD Municipal del Cantón Bolívar para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito todo cuanto atañe al aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 69. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Art. 70. La Unidad de Gestión Ambiental a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de ambiente, higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos, televisivos y campañas puerta a puerta.

CAPÍTULO XII

DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 71. Objeto de las Tasas.- El objeto de la tasa es financiar, los costos que generan la operación, mantenimiento del servicio público de gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y sanitarios, en el que se incluye el proceso en sus fases de: barrido de las calles, aseo y limpieza de espacios públicos, recolección, transporte, transferencia y disposición final; brindado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 72. Hecho Generador.- Se establece la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, retribuirá el costo por los servicios de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y sanitarios en sus fases, generados en el cantón Bolívar. Se excluyen de esta tasa los costos por el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos y especiales, así como los ocasionados por el manejo de escombros y materiales de construcción, los cuales se sujetarán a las normas que se emitan para el efecto.

Art. 73. Sujeto Activo.- El ente acreedor de las tasas por la prestación del servicio de Barrido de calles, limpieza de espacios públicos, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.

Art. 74. Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en este capítulo, son las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se beneficien con el servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos el cual comprende: Barrido de calles, limpieza de espacios públicos, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final, que se detallan a continuación:

- a) Personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y todas aquellas generadoras de residuos y desechos sólidos
- b) Los/as propietarios/as y arrendatarios/as de casas, edificios y lotes de terreno ubicados en la jurisdicción cantonal, destinados a residencias, locales comerciales, industriales, entidades oficiales, establecimientos educativos, de asistencia social y de beneficio público.
- c) Los arrendatarios de predios Municipales.

Art. 75. Tasa.- La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos será un valor fijo establecido por el GAD Municipal del Cantón Bolívar.

1) Se establecen los siguientes usuarios y tasas por la prestación del servicio de barrido, aseo de espacios públicos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos:

- a) Los beneficiarios del servicio gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y Sanitarios cancelarán de manera mensual conforme a la siguiente tabla:

Tasa	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Residencial	1,25	1,31	1,38	1,45	1,52	1,60	1,68	1,76	1,85	1,94
Comercial	2,40	2,52	2,65	2,78	2,92	3,06	3,22	3,38	3,55	3,72
Industrial	14,00	14,70	15,44	16,21	17,02	17,87	18,76	19,70	20,68	21,72

Otros (Social Público)	1,70	1,79	1,87	1,97	2,07	2,17	2,28	2,39	2,51	2,64
Desechos sanitarios	1,70	1,79	1,87	1,97	2,07	2,17	2,28	2,39	2,51	2,64

Estos valores serán homologados según el valor de la tabla, cada primero de enero del año según corresponda, tomando en consideración el estudio tarifario que sirvió de sustento para este instrumento legal.

- 2) Se establecen los siguientes usuarios y tasas por la prestación de servicios de manejo de escombros y chatarra:
 - a) Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros y chatarra, deberá cancelar en ventanillas de recaudación del GAD Municipal del cantón Bolívar previo a su descarga el valor de \$10,00 por cada volqueta de 5m³ y 15,00 (quince) dólares por cada volqueta de 8m³ que se depositen en los lugares autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental.

- 3) Se establece los usuarios y tasas por aseo y limpieza de espacios públicos autorizados para el desarrollo de eventos públicos:
 - a) Aseo de espacios públicos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada que solicite uso del suelo de espacios públicos del Cantón Bolívar deberá realizar la entrega de una garantía económica de uso y aseo de espacios públicos en el departamento de Tesorería del GAD Municipal del Cantón Bolívar. El valor de la garantía será devuelta previo informe favorable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se verificará que el espacio público solicitado presente condiciones de aseo y limpieza. Los montos de la garantía se detallan a continuación:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	COSTO ESTIMADO DE ASEO	GARANTÍA
Coliseo, estadio, canchas deportivas, parques, plazuelas y demás espacios públicos.	$\frac{6.25 \text{ usd}}{\text{trabajador}}$ $\times 2_{\text{trabajadores}} \times 4_{\text{horas}}$ $= \mathbf{50 \text{ dólares}}$	50 dólares

- 4) Finalmente, se establecen los usuarios y la tasa por concepto de recipiente de basura, con el objeto de recuperar el costo unitario del bien:
- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar realice la entrega de recipientes para almacenamiento temporal de los residuos sólidos a la ciudadanía del cantón Bolívar, el ciudadano interesado cancelará de forma previa e inmediata el valor de 5.00 (cinco) dólares por recipiente para recibir el bien.
 - Para aquellos familias que residan en sectores donde se preste el servicio de recolección diferenciada y no sean titulares de pago de la tasa de gestión integral de residuos y desechos sólidos; será obligatorio disponer de un recipiente negro y uno de color verde para acceder al servicio de recolección diferenciada de los residuos sólidos; para ello deberán solicitar y cancelar en el GAD Municipal del cantón Bolívar el valor de 5.00 (cinco) dólares por recipiente, de forma anticipada para recibir el bien. Caso contrario el GAD Municipal del cantón Bolívar no realizará el retiro de los residuos y desechos sólidos de la familia que no entregue sus desperdicios en los recipientes autorizados.

Art. 76.- Devolución de la garantía de aseo de espacios públicos: El interesado solicitará a la máxima autoridad la devolución de la garantía en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la finalización del evento. Para lo cual adjuntará el certificado de entrega de la garantía y un registro fotográfico que evidencia las condiciones de aseo y limpieza del espacio público solicitado y utilizado. En caso de no receptor la solicitud de devolución de la garantía en el plazo establecido se dará por entendido que no hubo aseo y limpieza del sitio utilizado, por lo tanto el GAD Municipal del Cantón Bolívar utilizará la garantía para cubrir los costos de aseo y limpieza. El no cumplimiento de la garantía no exime al infractor de multas y sanciones contempladas en la presente ordenanza.

Art. 77. Cobro.- El cobro de la tasa de servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos se realizará a través de Tesorería Municipal y/o convenios con el agente de recaudación de este impuesto.

En los casos en los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar provea de recipientes para almacenamiento temporal de los residuos sólidos a la ciudadanía del cantón Bolívar, el ciudadano interesado cancelará de forma previa e inmediata el valor unitario establecido en la presente ordenanza para recibir el bien. Para aquellos familias que residan en sectores donde se preste el servicio de recolección diferenciada será obligatorio disponer de un recipiente negro y uno de color verde; para esto deberán solicitar y cancelar en el GAD Municipal el valor unitario establecido en la presente ordenanza y de forma anticipada para recibir el bien.

En caso de ser contribuyente titular de pago de la tasa del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos de los sectores donde se presta el servicio de recolección diferenciada; recibirá 1 recipiente de color negro y 1 recipiente de color verde a manera de estímulo por su participación en la clasificación de los residuos sólidos, razón por la cual no pagará por primera vez y en compensación realizará la limpieza, brindará cuidado y hará un uso correcto de los bienes. Los beneficiarios serán los únicos responsables del cuidado, limpieza, uso correcto y custodia del bien recibido. En caso de pérdida del recipiente de basura el GAD Municipal no tiene obligación de realizar reposición.

Art. 78. Recaudación.- La recaudación de este impuesto se realizará a través de la Tesorería Municipal y/o convenios con el agente de recaudación de este impuesto, con el fin de garantizar la simplicidad administrativa.

El agente recaudador deberán transferir máximo hasta el 15 de cada mes, a la cuenta general del Municipio en el Banco Central del Ecuador, el valor recaudado mensualmente menos la comisión convenida por concepto de costos de recaudación; debiendo el mismo día entregarse al/la Tesorero/a Municipal copia del correspondiente comprobante de depósito, junto con el detalle de las recaudaciones y la liquidación correspondiente. Los montos recaudados formarán parte del presupuesto asignado para la ejecución de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Bolívar.

Para cancelar las obligaciones derivadas de la recepción/entrega de los recipientes de residuos sólidos, los ciudadanos que cumplan con las condicionantes establecidas en la presente ordenanza, realizarán de forma inmediata el pago mediante título de crédito en ventanilla de recaudación del GAD Municipal, una vez realizado el pago, la o el funcionaria/o responsable del GAD Municipal realizará la entrega de los bienes. Los rubros ingresados producto de la recaudación de los recipientes de basura serán destinados para financiar nuevas adquisiciones que mejoren la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 79. Agente de recaudación.- El agente de recaudación de la tasa por concepto del servicio público de gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, por convenio interinstitucional es la Empresa Eléctrica Regional del Norte EMELNORTE S.A., o su sucesora en derechos, siendo de su obligación cumplir con las disposiciones determinadas en los artículos 28 y 29 del Código Tributario.

Art. 80. Actualización de las Tasas.- Las tasas se actualizarán en base a los costos que se incurren en la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos (aseo de espacios públicos, barrido de calles, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos, al igual que para el costo unitario de recipientes de basura), para lo cual la Dirección Financiera y/o la Unidad de Gestión Ambiental, presentarán el informe respectivo al Concejo Municipal.

Art. 81. Exenciones.- conforme a lo previsto en el inciso primero del Art. 35 del Código Tributario y Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no existe exención de esta tasa en favor de ninguna persona natural o jurídica, consecuentemente el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas establecidas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, transporte y disposición final de residuos, para este objeto harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Art. 82.- Normas Aplicables.- Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y de lo dispuesto en el convenio interinstitucional con el agente recaudador o su sucesor en derechos respecto de la tasa; son aplicables las disposiciones pertinentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

y el Código Tributario; consecuentemente, el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implique el ejercicio de la administración tributaria de la tasa establecida en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- La presente ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes y obligaciones que constan en ella.

Segunda.- La recaudación de la tasa por concepto del servicio público de gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, será mediante la Empresa Eléctrica Regional del Norte EMELNORTE S.A., o su sucesora en derechos y entrará en vigencia una vez suscrito el convenio interinstitucional respectivo con dicha institución y al primero de enero del año 2024. Mientras dure este proceso de cambio de agente recaudador, el cobro de la tasa por la prestación del servicio de barrido, aseo de espacios públicos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, será conforme se ha venido realizando:

- a) Los ciudadanos de los barrios que conforman el sector urbano de la ciudad de Bolívar beneficiarios del servicio, se aplicará una tasa fija de la siguiente manera:

USUARIOS	VALOR FIJO MENSUAL USD	RECAUDACION MENSUAL
Ciudad de Bolívar	1.25 USD	De forma mensual mediante la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Bolívar 1.25 USD MENSUAL

- b) Mientras que para el resto del Cantón Bolívar, la recaudación será exclusivamente en las cabeceras parroquiales a través de la carta del Impuesto Predial que emite

anualmente el GAD Municipal del Cantón Bolívar, solo a los predios que dispongan de construcción, el valor será el siguiente:

USUARIOS	VALOR FIJO MENSUAL USD	RECAUDACION ANUAL
Cabeceras parroquiales	1.25 USD	A través de la carta del Impuesto Predial que emite anualmente el GAD Municipal del Cantón Bolívar, solo a los predios que dispongan de construcción 15.00 USD ANUAL

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. Difunda y encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Unidad de Gestión Ambiental, Dirección Financiera y sus Jefaturas de Rentas y Tesorería, Comisaría Municipal y demás dependencias e instituciones que tengan relación con la misma.

SEGUNDA. Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; Código Orgánico del Ambiente y su reglamento y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. Deróguense todas las normas legales de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR aprobada en sesiones ordinarias del 14 y 20 de diciembre del 2017 y publicada en Registro Oficial No. 395 de 06 de abril de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o dominio web de la Institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, el 01 de septiembre del año 2023.

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Ab. Ibeth Andreina Armas M.

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fecha 25 de agosto y 01 de septiembre del año 2023, en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Ibeth Andreina Armas M.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, viernes 01 de septiembre del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se remite en tres ejemplares la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR,

al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para su sanción u observación correspondiente.

Ab. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, hoy viernes 08 de septiembre del año 2023. Sanciono y Ordeno su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Sancionó y Ordenó su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BOLÍVAR, el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 08 días del mes de septiembre del año 2023.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL